



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27281

Concepción del Uruguay, 28 de enero de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.082.618, ingresado en ésta administración municipal en fecha 11 de enero de 2022, y;

Considerando:

Que mediante el mismo, el agente municipal Alcides Pedro Rolhaiser, Legajo N° 4775, con fecha de ingreso a la Municipalidad el día 01 de agosto de 2009, quien cumple funciones en el Departamento Conservación y Obras Públicas, dependiente de la Coordinación de Infraestructura, en virtud de haber comenzado con su trámite jubilatorio, solicita ser incluida dentro del beneficio previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4608.

Que, al respecto y según registros obrantes en Departamento Personal, la Jefa Interina de División Servicios Médicos Sra. Nancy Montefinale, a fojas 03, informa en fecha 14 de enero de 2022, que el agente hizo uso del Artículo 47° (enfermedad prolongada), desde el 15/02/2021, ocupando trescientos treinta y cuatro (334) días, hasta el día de la fecha. Habiendo iniciado los trámites jubilatorios por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones el día 10 de junio de 2021, se encuadraría dentro de lo establecido por Ordenanza N° 4608 a partir del día 11 de febrero de 2022.

Que el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Julio Galarza, remite al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, expresando que dicho agente se encuadra dentro de lo establecido por la norma de referencia (fojas 03 vuelta).

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4608, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender en forma excepcional el beneficio otorgado en punto a) artículo 47° de la Ordenanza N° 2660 (100% de haberes), a los agentes públicos que encontrándose en uso de Licencia por enfermedad prolongada, certifiquen el inicio de los trámites jubilatorios, beneficio que lo ser hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se expida definitivamente, tal lo establece el Artículo 1° de la misma norma.

Que el Sr. Juan Martín Garay, toma conocimiento y remite a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para la continuidad del trámite (fojas 03 vuelta).



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórgase al agente municipal **Alcides Pedro Rolhaiser**, Legajo N° 4775, quien cumple funciones en el Departamento Conservación y Obras Públicas, dependiente de la Coordinación de Infraestructura, el beneficio dispuesto por Ordenanza N° 4608/00, Artículo 2º, a partir del 11 de febrero de 2022 y hasta tanto se expida definitivamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y/o se agote la vía de procedimientos en sede de este Organismo.

Artículo 2º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura